



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 74/2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE INFORME ANUAL DE ACCIONES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/32/2019, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

V. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 33 establece que los sujetos obligados deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:

"(...)

- 1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;*
- 2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;*
- 3. El número de solicitudes pendientes;*
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;*
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;*
- 6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;*
- 7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;*
- 8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y*
- 9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos.*

"(...)"

VI. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VII. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 43 fracción XIV, concede al Instituto la atribución de:

"(...)

- XIV. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;*

"(...)"

VIII. Que mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-04, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen las Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

IX. Que de acuerdo a los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen las Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, numeral primero; es su objetivo establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

X. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

(...)

Segundo. *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

(...)"

XI. Que en este sentido, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

XII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala como atribución de este órgano garante en su artículo 116, "garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales."

XIII. Que en sesión ordinaria número ITAI Gro/35/2017, de fecha siete de noviembre de 2017, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad el Formato de Informe Anual de Solicitudes de Información.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

XIV. Que en sesión ordinaria ITAIGro/34/2018, de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Formato de utilizaran los sujetos obligados de la Entidad, para que entreguen su informe anual de Protección de Datos Personales 2018, mediante acuerdo 25/2018.

XV. Que los Formatos de Informe Anual en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/35/2017 e ITAIGro/34/2018 respectivamente, no cuentan con los campos de reporte necesarios para que los sujetos obligados puedan plasmar las actividades realizadas con la finalidad de garantizar las condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables para el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

XVI. Que en este sentido, es preciso diseñar e implementar un formato de informe anual que permita conocer las actividades realizadas por los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 33 y 43 fracción XIV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Formato de Informe Anual de Acciones para Garantizar el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. La entrega del Formato de Informe Anual de Acciones para Garantizar el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá realizarse la segunda semana del mes de enero de cada año.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, publique en la página web institucional y envíe a las direcciones de correo electrónico registradas en el directorio oficial de las Unidades de Transparencia de la Entidad, el Formato de Informe Anual de Acciones para Garantizar el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

CUARTO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/32/2019, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 74/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/32/2019, de fecha 19 de noviembre del 2019.